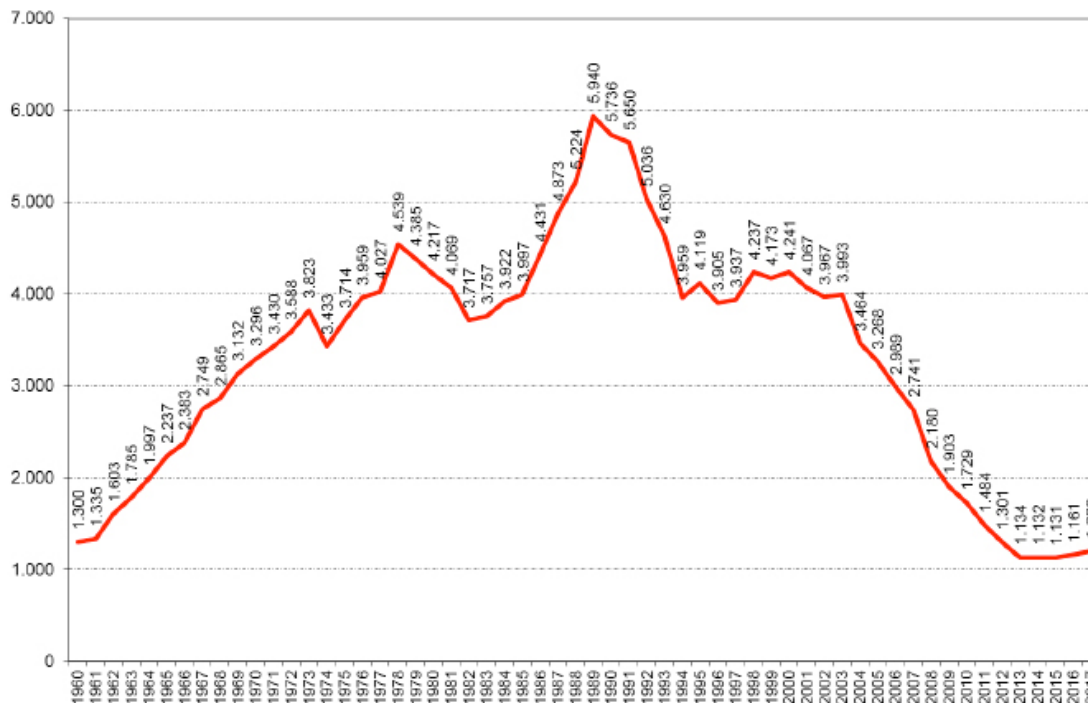


SOCIEDAD ERGOFTALMOLÓGICA ESPAÑOLA OFTALMOLOGÍA Y SEGURIDAD VIAL

2017: 3,3 fallecidos día en España. // 1.200 fallecidos /24 horas.

- a) Situación actual.- Durante el año 2017 se han producido 1.067 accidentes mortales en vías interurbanas, en los que han fallecido 1.200 personas y 4.837 heridas hospitalizadas, lo que supone un **aumento del 3%** en lo que a accidentes mortales (+28) y fallecidos (+39) se refiere y una disminución de un 6% (-336) en lo relativo a heridos hospitalizados.



- b) Legislación.- Se nos ha puesto en nuestro conocimiento la **ORDEN PRA/375/2018**, (BOE nº 89, del 12 de abril), por la que **se modifica el Anexo IV del Reglamento General de Conductores**, aprobado por RD 818/2009, de 8 de mayo. Dicha norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación.

Los contenidos del anexo IV RD 818/2009, quedan consolidados como sigue:

ANEXO IV		
RD 818/2009*	ORDEN PRE 2356	ORDEN PARA/375/2018
1. Capacidad Visual	Modificado	...
2. Capacidad Auditiva
3. Sistema Locomotor
4. Sistema Cardiovascular	...	Modificado
5. Trastornos Hematológicos	...	Modificado
6. Sistema Renal
7. Sistema Respiratorio
8. Enfermedades Metabólicas y Endocrinas	Modificado	Modificado
9. Sistema Nervioso y Muscular	Modificado	...
10. Trastornos Mentales y de Conducta		...
11. Trastornos relacionados con Sustancias
12. Aptitud Perceptivo-Motora
13. Otras Causas no Especificadas
14.	Otros procesos Oncológicos No Hematológicos*

* Pág. 48094: “Las pruebas psicofísicas tendrán por objeto dejar constancia de que no existe enfermedad o deficiencia que pueda suponer incapacidad para conducir” y por lo tanto, según lo expuesto en la pág. 48125: “serán causa de denegación o de adaptaciones, restricciones de circulación y otras limitaciones en la obtención o prórroga del permiso de conducción”.

** Nuevo apartado incorporado.

c) Campaña de concienciación.-

En beneficio del ciudadano/a, el colectivo de oftalmólogos solicita a la Administración:

1º) Presentación obligatoria de un INFORME DE SALUD por parte del usuario que requiera una exploración tendente a un reconocimiento médico. (En su defecto habilitar la firma electrónica del médico/a en el Sistema Nacional de Salud).

2º) Derivación obligatoria del médico general de un Centro de Reconocimiento Sanitario al oftalmólogo que el usuario designe (y esté registrado en la DGT) ante la sospecha de disminución de la Capacidad Visual expresada por una agudeza visual inferior al 100% (1.00)

José María Pérez y Pérez
Representante en el Área de Seguridad Vial de la
Sociedad Española de Oftalmología y de la
Sociedad Ergoofthalmológica Española
Secretario General